

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de julio
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2022-0864

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H.** NIT 900.520.425-2, domiciliado en Madrid, representada legalmente por **NÉSTOR FABIÁN SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.728.246 **en** contra de **LUZ ALEIDA MARTÍNEZ AMAYA**, C.C. 52.782.622 y **ROSEMBERG VALENCIA PATIÑO**, C.C. 80.075.637, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	ORDINARIA AGO-20	\$13.500	31/08/2020	1/09/2020
2.	ORDINARIA SEP-20	\$109.500	30/09/2020	1/10/2020
3.	ORDINARIA OCT-20	\$109.500	31/10/2020	1/11/2020
4.	ORDINARIA NOV-20	\$109.500	30/11/2020	1/12/2020
5.	ORDINARIA DIC-20	\$109.500	31/12/2020	1/01/2021
6.	ORDINARIA ENE-21	\$113.300	31/01/2021	1/02/2021
7.	ORDINARIA FEB-21	\$113.300	28/02/2021	1/03/2021
8.	ORDINARIA MAR-21	\$113.300	31/03/2021	1/04/2021
9.	ORDINARIA ABR-21	\$113.300	30/04/2021	1/05/2021
10.	ORDINARIA MAY-21	\$113.300	31/05/2021	1/06/2021

11.	ORDINARIA JUN-21	\$113.300	30/06/2021	1/07/2021
12.	ORDINARIA JUL-21	\$113.300	31/07/2021	1/08/2021
13.	ORDINARIA AGO-21	\$113.300	31/08/2021	1/09/2021
14.	ORDINARIA SEP-21	\$113.300	30/09/2021	1/10/2021
15.	ORDINARIA OCT-21	\$113.300	31/10/2021	1/11/2021
16.	ORDINARIA NOV-21	\$113.300	30/11/2021	1/12/2021
17.	ORDINARIA DIC-21	\$113.300	31/12/2021	1/01/2022
18.	ORDINARIA ENE-22	\$124.600	31/01/2022	1/02/2022
19.	ORDINARIA FEB-22	\$124.600	28/02/2022	1/03/2022
20.	ORDINARIA MAR-22	\$124.600	31/03/2022	1/04/2022
21.	ORDINARIA ABR-22	\$124.600	30/04/2022	1/05/2022
22.	ORDINARIA MAY-22	\$124.600	31/05/2022	1/06/2022

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por expensas ordinarias que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, C.C. 91.538.904 de Bucaramanga, T.P. 218633 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce69d0aff914493eefadc7e58779dc7302eba4112d98caf4675d66849f6fc927**

Documento generado en 31/07/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>